Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ceclavín a 29 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Fdo.: Juana Chaparro Hernández.

2711

MADRIGAL DE LA VERA

«BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (FUNCIONARIOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2.013 (DOE Nº 44 de 05/03/2013) POR EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD.

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso por Movilidad de entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de 1 plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, incluida en las Oferta de Empleo Público del año 2013.

1.2- Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en la normativa vigente.

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, al Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, al R.D. 364/95 de 10 de marzo, R.D. 896/1991, de 7 de junio y a las normas de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS

Para tomar parte en las pruebas selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A.- Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C1, de cualquiera de los municipios de Extremadura.

B.- Tener una antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Agente de la Policía Local en su respectivo Ayuntamiento.

C.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

D.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

E.- Haber superado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

F- Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A, B y BTP.

G- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

H- Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3. SOLICITUDES

3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, y se acompañarán de la fotocopia del D.N.I., de los documentos justificativos de los méritos alegados según lo dispuesto en el Anexo I, del justificante de haber abonado los derechos de examen y declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

3.2.- Plazo y lugar de presentación.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Cáceres y se anunciasen en el Diario oficial de Extremadura.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento dentro del horario de oficina, o también en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Derechos de examen.- Se fijan en la cantidad de 15 € cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante transferencia bancaria al Número de la cuenta bancaria de la Caja Extremadura: 2048 1026 61 3400003578 o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar:» Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Tesorería.- Pruebas Selectivas a 1 plaza de Agente de la Policía Local, por el Sistema de Movilidad, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.»

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que vengan acompañadas de la copia del D.N.I., así como que hayan abonado los derechos de examen y declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de las relaciones de admitidos y excluidos.

4.3.- En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

5. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 50 de las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura y artículo 4 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario de la Corporación nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, un Policía Local del Ayuntamiento y un funcionario de otra Corporación Municipal o Guardia Civil del Cuerpo de Villanueva de la Vera.

Secretario: Un funcionario de la Corporación con voz pero sin voto.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. En dicha composición, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir como observadores un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas Dichos asesores se limitarán a la colaboración, que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios, que en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo al Alcalde-Presidente.

5.3.- Recusación.- En virtud de los dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, los Aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

5.4.- Actuación del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus

acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, según artículo 30 del Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto en las Normas Marco para los Policías Locales de Extremadura y en el régimen previsto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II de la citada LRJ-PAC

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS

6.1.- Procedimiento.- El procedimiento de selección es el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2.- Calificación definitiva y Orden de colocación. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

De producirse empate, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: en experiencia, en titulación y en formación, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1.- Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios, la relación de los aspirantes seleccionados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde-Presidente para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

8.1.- Documentos exigibles.

- Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.2.- Plazo.

- El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Excepciones

- Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente.

8.4.- Falta de presentación de documentos.

- Quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentases su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del primero de los no propuestos que tuviera la mayor puntuación.

8.5.- Nombramiento.

- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

9. TOMA DE POSESIÓN

9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por el Alcalde-Presidente, los incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en el que se le comunica el nombramiento como funcionario de carrera. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncia a la plaza.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

10. INCIDENCIAS Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos

y forma establecidos por la Ley 30/.1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO
A.- POR TITULACIÓN: Titulaciones académicas:

A.1 Doctor: 1,50 puntos
A.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto
A.3. Diplomado universitario, Titulación Universitaria Media: 0,75 puntos
No se tendrá en cuenta, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.
A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial de equivalencia. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B.- EXPERIENCIA: A contar a partir de los dos años (24 meses) de antigüedad, que como requisito se exige para tomar parte en este proceso
B.1: Por cada mes de servicio, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría, igual o superior a la que aspira como Agente de la Policía Local: 0,30 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos
B.2. Por cada mes de servicio, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
B.3. Por cada mes de servicio, prestados en la categoría de Auxiliar de la Policía Local: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
B.4. Por cada mes de servicio, prestados en el Ayuntamiento convocante, en la categoría, igual a la que aspira, Agente de la Policía Local: 0,40 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

En todos los supuestos, los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

Para la acreditación de los servicios prestados a otra Administración Pública, se exigirá, documento público suficientemente acreditativo, y en todo caso vida laboral para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta

C) FORMACIÓN:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por cualquier Escuela de Seguridad Pública, y los cursos de manifiesto interés policial superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados:

Hasta un máximo de 15 horas.....0,2 puntos.
De 16 a 30 horas.....0,4 puntos.
De 31 a 45 horas.....0,6 puntos.
De 46 a 60 horas.....0,8 puntos.
De 61 a 75 horas.....1 punto.
De 76 a 90 horas.....1,2 puntos.
De 91 a 105 horas.....1,4 puntos.
De 106 a 150 horas.....1,75 puntos.
Más de 150 horas.....2 puntos.

Si no se especifica el número de horas: 0 puntos.
La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 14 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas de duración. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso debidamente firmado y sellado.

D) DOCENCIA:

D.1 Los cursos impartidos en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por cualquier Escuela de Seguridad Pública, y los cursos de manifiesto interés policial impartidos en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, se valorarán a 0,02 puntos la hora impartida.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2 puntos.

E).- OTROS MÉRITOS:

E.1.- Los trabajos desempeñados en cualquier otra Administración Pública en un puesto de trabajo diferente al propio de la convocatoria y no baremado en el apartado de experiencia se valorarán en 0,05 puntos por mes completo de servicio y un máximo de 0,50 puntos.

E.2.- Los cursos superados superiores o iguales a 40 horas que acrediten conocimientos en administración y gestión de recursos humanos, informática, Socorrismo acuático, Primeros Auxilios, Artes marciales, Defensa Personal, así como los incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, se valorarán en 0'35 puntos por curso acreditado y un máximo de 2 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Formación
2º Antigüedad
3º Docencia
4º Otros méritos
5º Titulaciones académicas

De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo público, correspondientes a las pruebas selectivas, derivadas de la Oferta de Empleo Público, del año 2013.

En Madrigal del Vera a veintiséis de abril de dos mil trece.- El Alcalde, Urbano Plaza Moreno.

2660

CAMINOMORISCO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Caminomorisco, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

En uso de la facultad conferida en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, respecto al personal fijo y funcionarios, pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social, por unanimidad,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el complemento económico a abonar por parte del Ayuntamiento de Caminomorisco al personal laboral y funcionarios a su servicio, en los casos de incapacidad temporal, en los siguientes términos:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días, se reconoce un complemento retributivo que ascenderá al 50% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el cuarto hasta el vigésimo día de la incapacidad temporal, ambos inclusive, se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcanzará el 75% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día vigésimo primero, inclusive, y hasta el final de la situación de incapacidad temporal, el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

No obstante, se otorgará el derecho a la percepción de un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones, desde el primer día de la incapacidad temporal, cuando se trate de supuestos excepcionales de similar